



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

INVITACION PÚBLICA

TIENDA ESCOLAR- 2024

AVISO PARA LA INVITACION PÚBLICA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL – ENCENILLOS Y DE LA SEDE SAN DIEGO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, con Nit: 811031645-5, invita a toda la comunidad a participar de la **Convocatoria Pública** de la **TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE CENTRAL – ENCENILLOS Y DE LA SEDE SAN DIEGO** para el año **2024**.

Los interesados pueden reclamar el **Pliego de Condiciones** con los requisitos a cumplir para la participación de dicha convocatoria, y entregar la propuesta con toda la información solicitada en la Secretaría de la Institución (Sede San Diego y en la Sede Central - Encenillos) entre el **27 de OCTUBRE** y el **10 de NOVIEMBRE de 2023 (Días laborales)**, de **9:00 A.M a 3:00 P.M.**

Los resultados de la adjudicación se publicarán el día **17 de NOVIEMBRE de 2023, por las carteleras de la Sede San Diego y la Sede Central y por la Página Institucional.**


CESAR AUGUSTO RIVAS GALEANO
Rector



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITAR LA TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE CENTRAL O SEDE SAN DIEGO – GIRARDOTA - 2024

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Documento esencial, carta de presentación de la propuesta que contendrá los datos del proponente y el valor del canon ofrecido.
- Cancelar el valor pactado, el incumplimiento de esta obligación causará interés moratorio, según lo establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo.
- Formas y fechas de pago: consignación en cuenta de ahorro Banco de Bogotá; se pagara en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- Velar por el buen estado de las instalaciones de la tienda escolar.
- Responder por los daños locativos de los recintos entregados
- Devolver la tienda a más tardar un (1) días después de finalizado el año escolar.
- Expende artículos de calidad a precios módicos y con sujeción a las normas de aseo vigentes.
- Dispensar un trato agradable y culto a los usuarios de la tienda escolar en particular y en general a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ofrecer un manejo calificado en cuanto a manipulación de alimentos y tratamiento de basuras y reciclaje.
- Ubicar buzón de sugerencias en espacio visible de la tienda escolar, el cual será revisado en compañía del Consejo de estudiantes y Personería Estudiantil (Comisión de Control). Las sugerencias pertinentes según la comisión de control serán implementadas en un plazo no menor de treinta (30) días a la respectiva auditoria.
- Informar y anexar en este pliego de condiciones, un listado de productos ofrecidos con precio unitario que desean expendir.
- Colocar en lugar visible de la tienda escolar el listado de precios de los artículos que se expenden.
- Anexar hoja de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, Copia de la EPS, Certificado de Contraloría y Certificado de Procuraduría.
- Personal autorizado a ingresar a la Institución. El contratista; en este pliego de condiciones debe informar la persona que lo sustituirá temporalmente, en caso de incapacidad médica o causa justificada. Se prohíbe el ingreso interno a la tienda Escolar, de personal menores de edad y estudiantes.
- El horario de acceso de proveedores; se hará en horas diferentes al recreo escolar.
- Las demás obligaciones establecidas por el Contrato de Concesión, el cual deberá firmarse por el Rector y contratista ganador.

2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- Garantizar el espacio definido para el servicio de la tienda escolar.
- Permitir el ingreso del contratista a la institución, en las jornadas definidas para ello.
- Firmar el Contrato de Concesión con el contratista ganador.

3. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

- Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual y que no sea posible ceder el contrato. Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.
- En caso de que termine un mes sin que el CONTRATISTA pague el valor del contrato a la INSTITUCIÓN, el contrato se dará por terminado de manera inmediata, salvo que se pacte acuerdo de pago.
- Por retardo injustificado en el pago durante dos meses consecutivos.
- Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.
- Por no cancelar las multas que se generen a más tardar durante el mes siguiente al que se generaron.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses Consecutivos.



- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

OBSERVACIONES GENERALES:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de enero de 2024 (Comienzo de clase) hasta el 22 de noviembre del mismo año.

- En ningún caso habrá renovación automática del contrato.
- Se autoriza al contratista de la tienda escolar a laborar los días sábados, domingos y festivos siempre y cuando haya alguna actividad en la institución y previa autorización de la rectoría.
- El horario de atención de la tienda escolar será informado por el ordenador del gasto.


PROHIBICIONES

- Expendir cigarrillos, alcohol, sustancias psicoactivas y/o alucinógenas y todas aquellas que causen deterioro a la salud de la comunidad educativa y ningún suministro que el Rector y Consejo Directivo consideren que afecte la comunidad educativa.
- Pernoctar en la tienda escolar.

INHABILIDADES

Se consideran inhabilitadas o que presentan incompatibilidad para contratar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las siguientes situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Los servidores públicos.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de la entidad contratante.
- Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, docentes o con los miembros del Consejo Directivo institucional.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, docente o de un miembro del Consejo Directivo institucional.



Cesar Rivas

CESAR AUGUSTO RIVAS GALEANO

Rector IE RURAL Nuestra Señora del Carmen - Girardota